

## TRAMITE AMBIENTAL CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR – CDA

Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente, la certificación en Materia de Revisión de Gases en la que se indica que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias establecidas en la Normativa Vigente en lo pertinente a las emisiones de gases.

Debe seguir los siguientes pasos

Nombre	Solicitud de CERTIFICACIÓN en materia de certificación de gases
Descripción	Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en certificar las emisiones de las fuentes móviles deben solicitar la respectiva certificación ante la Autoridad Ambiental de los equipos que operara el procedimiento establecido en su software de operación. Estos equipos y el software de operación deben cumplir con lo establecido en normatividad aplicable vigente (NTC, Resolución 910 de 2008, resolución 653 de 2006, entre otras)
A quien está dirigido	Centros de Diagnóstico Automotor - CDA
Donde se debe realizar	Oficina Atención al Usuario del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – carrera 53 No 40A – 31 Medellín, Antioquia - Colombia
Cuando se puede realizar?	Todos los días hábiles de lunes a jueves de 7: 45 a.m. a 5:30 p.m., viernes de 7:45 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
Requisitos exigidos al ciudadano para la realización del tramite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario SINA diligenciado</li> <li>2. Plano del sitio de localización de los equipos de medición y áreas del terreno que se destinará para la prestación del servicio</li> <li>3. Declaración escrita del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365:2012, NTC 4983:2012 y NTC 4231:2012, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A,B,C o D para el cual se solicita la certificación).</li> <li>4. Listado de los equipos indicando Marca, Serie y aspectos técnicos, con los respectivos documentos de soporte. Los aspectos técnicos deben ser copia del original proporcionado por el fabricante (no generada por el proveedor a nivel local), en archivo magnético o físico, en español o en inglés así: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para equipos de OPACIDAD, los aspectos técnicos mínimos que debe contener la ficha técnica suministrada por el fabricante: Longitud de Trayectoria Óptica Efectiva, Tiempo de respuesta físico, Tiempo de respuesta eléctrico, pico espectral o rango de temperatura de color del emisor, LTOE real. Para analizadores de gases: los aspectos técnicos mínimos que debe contener la ficha técnica suministrada por el fabricante: canales y rangos de medición, especificación de operación bajo el principio de absorción infrarroja no dispersiva (en su defecto, cumplimiento BAR 90).</li> </ul> </li> </ol>

	5. Especificar el nombre del software de operación, la versión y el proveedor de software.
	6. Costo del proyecto
Pasos que debe seguir el ciudadano para la realización del trámite	1. Dirigirse a la oficina de Atención al usuario del Área Metropolitana del valle de Aburrá piso uno solicitar el formulario único nacional de solicitud de certificación para establecer y operar centros de diagnóstico Automotor para fuentes móviles SINA o imprimirlo de la página web <a href="http://www.metropol.gov.co">www.metropol.gov.co</a>
	2. Entregar formulario SINA diligenciado con los requisitos descritos anteriormente para revisión y radicación.
	3. Esperar notificación del auto de inicio del trámite ambiental.
	4. Dirigirse a la oficina de atención al usuario de la entidad piso uno, para notificarse.
	5. Pagar el valor del trámite ambiental auto de inicio y Resolución, en el Banco Colmena en la cuenta de Ahorros de la entidad No 24522550506.
	6. Dirigirse a la oficina de Tesorería del Área Metropolitana piso tres (3) para asentar el pago
	7. Informar por escrito con mínimo ocho (8) días de antelación, el día y hora que realizaran las pruebas de Repetibilidad, Tolerancia al ruido, Exactitud, tiempo de respuesta, para ser auditadas por la autoridad ambiental. Nota: tener muy presente que la autoridad ambiental verificara durante esta auditoría, que el CDA posee los gases para realizar las pruebas con su respectivo certificado suministrado por el fabricante (este certificado debe especificar tácitamente la incertidumbre expandida). El CDA suministrara a la autoridad Ambiental copia magnética de los datos de las pruebas realizadas. Durante la auditoria a las pruebas de gases se diligenciara el acta F-GIN-23.
	8. El CDA debe radicar el informe de los resultados de las pruebas de Repetibilidad, Tolerancia al ruido, Exactitud, tiempo de respuesta.
	9. Una vez el CDA demuestre el cumplimiento de repetibilidad, tolerancia al ruido, exactitud y tiempo de respuesta de acuerdo a la destinación establecida de los equipos a certificar, la Autoridad Ambiental realizará visita para verificar el cumplimiento del software de operación. Formato F-GAA-FM18